un pasado los dichos dos años de que es con la qual
se requiere a dha villa para que la observe y guar
de y cumpliendo con su tenor a si lo executo
y executa = y tambien porque abiendose reconoci
do la incapacidad de el dho Don Jorge pasó esta
V.a a sacar y saco por alcalde hordinario de es
ta villa en el estado noble a Don Damian de Gongo
ra a quien se le notificó aceptase el dho oficio
de alcalde el qual no lo a aceptado por algunos
impedim.tos que ha manifestado de que por ello se le
a protestado todos los daños y riesgos que puedan
sobrevenir a la Real hazienda por razon de
los padrones que son de cargo de las justicias el
qual sobre ello tiene dado quenta a su mag.d y se
ñores de su Real consejo de las hordenes, y asta
tanto que por dho Real consejo se determine lo
que se deva executar esta villa no puede determi
nar cosa alguna = y esto dieron por su res
puesta y lo firmaron

Asimismo se mando que por q.to el administra
dor que reside en la villa de Cara baca se lleva a
dha villa los frutos que an procedido de los diez
mos de esta villa y estan en la casa tercia de ella
y necesitar de ellos esta villa y sus V.os y posi
to p.a que no falte el pan para los pobres se em
barquen y pongan en deposito o se pongan
segundas llaves en las puertas para que
escusen que se lleven a dha villa de Cara baca
y lo firmaron = en m.do = de testado y nueve =

Blas Lorenzo
Exec.o

Salvador
Ruiz

Andres de Molina
Fernandez

Juan Corbalan
al C.o